

ORDENANZA N° 5.937

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- ESTABLÉCESE el doble sentido de circulación de calle Malvinas Argentinas, entre el 1950 al 2000 en intersección con calle Viamonte.

Art. 2°.- EMPLÁCESE sobre calle Viamonte en su intersección con Malvinas Argentinas - y de manera tal que pueda ser observable a quien proceda desde calle Viamonte - un cartel señalizador en forma vertical con la siguiente leyenda “Permitido Girar a la Izquierda” .

Art. 3°.- EMPLÁCESE sobre calle Malvinas Argentinas en su intersección con calle Viamonte y Pasteur - y de manera tal que pueda ser observable a quien proceda desde calle Malvinas Argentinas - un cartel señalizador en forma vertical con la siguiente leyenda “Contramano” .

Art. 4°.- _Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Marcelo Javier SUPPO
Concejal

Presidente Concejo Deliberante
Angela TOLOZA
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°392 del día de hoy
Villa María, 25 de marzo de 2008
Marcela M. AMBROSINI
Jefa de Despacho